

INFORME SECRETARIAL

Paso al Despacho el memorial recibido el día de hoy, en el que pide se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en este asunto de acuerdo a lo previsto en el art. 501 del C.G.P., para proveer.

Saboyá, nueve (9) de febrero de 2022.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 87

Saboyá, Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante/Solicitante/Accionante: JOSÉ MANUEL RONCANCIO Y MARÍA HERMELINDA TORRES ROJAS
Causantes: CRISTOBAL TORRES CASTELLANOS Y MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS MORENO

ASUNTO:

Atender el memorial presentado por el apoderado actor, en el que pide se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en este asunto de acuerdo a lo previsto en el art. 501 del C.G.P., la cual es, en virtud que las citaciones y comunicaciones que prevé el art. 490 del C.G.P., ya se cumplieron.

Aunado a lo anterior, se tiene que la Jefatura de la División de Cobranzas DIAN de Tunja, no ha dado respuesta a según nuestro Oficio 049 del 14/02/2020, que fue remitido el 14/07/2021 a las 10:18:30, por la parte actora, según da cuenta la guía No. YP00432665CO del correo 4>>>72 (fl. 107), por tanto se requiere a la parte actora para que se sirva informar al Despacho en qué fecha fue entregada la comunicación en la citada Entidad, para los fines pertinentes, concediéndole a la parte actora un término de quince (15) días.

Por último, esta censora procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en este asunto, la cual tendrá lugar a través de la plataforma Microsoft Teams, por tanto se deberán remitir los inventarios ya avalúos a través del correo electrónico del juzgado, previo ala diligencia, para el respectivo estudio por parte de este Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva informar al Despacho en qué fecha fue entregada nuestro Oficio 049 del 14/02/2020, que fue remitido el 14/07/2021 a las 10:18:30, según da cuenta la guía No. YP00432665CO del Correo 4>>>72, a la Oficina de la Jefatura de la División de Cobranzas DIAN de Tunja, para los fines pertinentes, concediéndole a la parte actora un término de quince (15) días.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **Miércoles once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo **diligencia de inventarios y avalúos** la en este asunto, la cual tendrá lugar a través de la plataforma Microsoft Teams, por tanto se deberán remitir los inventarios y avalúos a través del correo electrónico del juzgado, previo a la fecha antes señalada, para el respectivo estudio.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60a46b17f22ff873854e300489cfb7b33a881d55d64d2637be3975fc9ed5f92c

Documento generado en 10/02/2022 08:54:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>